

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/AG/W/7
6 de diciembre de 2008

(08-6014)

**Comité de Agricultura en
Sesión Extraordinaria**

PROYECTO REVISADO DE MODALIDADES PARA LA AGRICULTURA MECANISMO DE SALVAGUARDIA ESPECIAL

1. Las consultas constructivas celebradas hasta ahora nos han permitido realizar verdaderos progresos en relación con lo que sucede en los casos en que la aplicación del MSE haría que se

[En el caso de que un MSE se aplique durante tres períodos consecutivos de 12 meses, el grupo permanente de expertos evaluará, a petición de un Miembro afectado, si la medida funciona o no efectivamente como una medida destinada a hacer frente a los incrementos súbitos de las importaciones de carácter intrínsecamente temporal que no perturba el comercio normal, o si es una respuesta a un problema subyacente de carácter más estructural. El grupo de expertos emitirá sus puntos de vista y sus opiniones, con inclusión de recomendaciones de carácter no vinculante, según proceda.]

5. Debo señalar también que hay otras cuestiones que requieren una decisión ulterior. No ha sido posible abordar esas cuestiones con detalle desde julio porque la tarea prioritaria era solucionar primero el enfoque "por encima del tipo consolidado".

- a) Situación de los PMA: Independientemente de una solución "general", la hipótesis de trabajo ha sido (nadie ha puesto objeciones) que los PMA tendrán un arreglo más flexible, como se concibió inicialmente en la Rev.3, aunque la cuestión de los niveles de activación y las medidas correctivas no se resolvió, y los PMA habían tratado de obtener formas de flexibilidad mayores que las de la Rev.3.
- b) Situación de las economías pequeñas y vulnerables: Si se encuentra una solución "general", ¿se debe suponer que será aplicable a todos los países en desarrollo, incluidas las economías pequeñas y vulnerables?
- c) Situación "por debajo del tipo consolidado": Las consultas mantenidas después de julio han indicado que varios Miembros estaban en desacuerdo con determinados aspectos de la Rev.3 referentes a los párrafos "por debajo del tipo consolidado". No obstante, se ha reconocido que no se puede hacer avanzar este aspecto de ningún modo hasta que no se resuelva el apartado "por encima del tipo consolidado". No está claro cuál podría ser el alcance de los cambios en este caso.
